

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

PARTIDA : MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	<b>INGRESOS</b>	<b>316.429.197</b>		<b>316.429.197</b>
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.420		10.420
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	10		10
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	427.179		427.179
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	447.578		447.578
09	APORTE FISCAL	315.448.160		315.448.160
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	95.780		95.780
15	SALDO INICIAL DE CAJA	70		70
	<b>GASTOS</b>	<b>316.429.197</b>		<b>316.429.197</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	95.033.369		95.033.369
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	33.208.099		33.208.099
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	60		60
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	137.003.895		137.003.895
25	INTEGROS AL FISCO	20.685		20.685
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4.524.825		4.524.825
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	26.684.616		26.684.616
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.953.578		19.953.578
34	SERVICIO DE LA DEUDA	70		70

## Glosas:

**01** Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:  
No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 84 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismo de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

**02** Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.190.053 miles.

**03** Asociada al Subtítulo 24:  
En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

04 El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará, trimestralmente, a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados, los avances en la planificación y desarrollo de una red de museos, indicando las regiones y montos de inversión.

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

PARTIDA : MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES	SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL	SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
	<b>INGRESOS</b>	<b>191.653.961</b>	<b>2.876.942</b>	<b>121.898.294</b>
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.370	10	40
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	-	10	-
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	-	-	427.179
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	260.664	10	186.904
09	APORTE FISCAL	191.287.127	2.876.902	121.284.131
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	95.780	-	-
15	SALDO INICIAL DE CAJA	20	10	40
	<b>GASTOS</b>	<b>191.653.961</b>	<b>2.876.942</b>	<b>121.898.294</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	39.636.933	1.563.731	53.832.705
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	13.122.955	1.190.750	18.894.394
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	20	-	40
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	123.045.662	34.849	13.923.384
25	INTEGROS AL FISCO	789	20	19.876
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.506.985	87.582	2.930.258
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	4.128.228	-	22.556.388
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.212.369	-	9.741.209
34	SERVICIO DE LA DEUDA	20	10	40

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES(01)

Partida : 29  
Capítulo : 01  
Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		61.885.798
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.360
	02	Del Gobierno Central		10.360
	003	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		10.350
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		260.654
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		260.644
09		APORTE FISCAL		61.518.994
	01	Libre		61.518.994
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		95.780
	10	Ingresos por Percibir		95.780
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		61.885.798
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.077.501
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.694.459
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.715.932
	01	Al Sector Privado		10.799.669
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	04	10.799.669
	02	Al Gobierno Central		5.810.159
	001	Secretaría General de Gobierno-Consejo Nacional de Televisión	05	4.743.160
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores		1.066.999
	03	A Otras Entidades Públicas		4.035.299
	098	Conjuntos Artísticos Estables	06	4.024.949
	145	Programa de Exportación de Servicios	07	10.350
	07	A Organismos Internacionales		70.805
	001	Organismos Internacionales		70.805
25		INTEGROS AL FISCO		769
	01	Impuestos		749
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.397.117
	03	Vehículos		114.243
	04	Mobiliario y Otros		40.900
	05	Máquinas y Equipos		5.175
	06	Equipos Informáticos		350.451

34	07	Programas Informáticos		886.348
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**Glosas:**

01	Dotación máxima de vehículos		21
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		1.064
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		61.719
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		137.358
	- En el Exterior, en Miles de \$		18.021
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		97
	- Miles de \$		2.089.610
	Con cargo a este programa podrán contratarse personas naturales para participar en los programas y actividades organizados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, y a las letras a) y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		19
	- Miles de \$		342.586
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		155.250

- 04 Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos, que financiarán las siguientes líneas de acción:
- a) Fomento de las Artes e Industrias Creativas
  - b) Ciudadanía, Cultura y Acceso a Bienes y Servicios Culturales
  - c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes
  - d) Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ámbito Artístico y Cultural
  - e) Internacionalización del Arte y las Culturas
  - f) Desarrollo Cultural Regional y Local
- Incluye, además, los gastos asociados a la entrega de los premios nacionales, conforme a lo dispuesto en las leyes N°21.045 y N°19.169.
- Con cargo a esta asignación se podrá realizar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Considera los gastos en pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios con entidades públicas y otros Organismos del Gobierno Central. Con respecto a estos últimos, los recursos transferidos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- En el caso de las transferencias al sector privado, éstas se efectuarán de conformidad a lo establecido en el articulado de la presente ley de presupuestos.
- Durante el primer trimestre del año 2024, y mientras no se dicte la resolución que señala el párrafo primero, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar hasta un 25% de los recursos de esta asignación, para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, en el marco de las líneas de acción antes definidas. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que establece el articulado de esta ley.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de Personas 50
  - Miles de \$ 57.350
- 05 Los recursos que se destinen al Consejo Nacional de Televisión, quedarán sujetos a lo dispuesto en la letra b) del artículo 12 de la ley N° 18.838.
- 06 Con esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional, incluidos gastos en personal y en bienes y servicios de consumo.
- Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°20.079, el Subsecretario de las Culturas y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.
- Adicionalmente para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de Personas 52
  - Miles de \$ 270.539
- Con cargo a esta asignación podrán contratarse personas naturales, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, y a las letras a) y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.
- 07 Recursos destinados a fortalecer, dentro del ámbito nacional e internacional, las herramientas de gestión y acceso a oportunidades de mercado de micro y pequeñas empresas del sector creativo, a través de la implementación y apoyo a instancias de intercambio comercial.
- Los recursos se ejecutarán de acuerdo al convenio de transferencia de recursos que se celebre entre la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
 SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
 FONDOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS

Partida : 29  
 Capitulo : 01  
 Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		57.799.162
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		57.799.132
	01	Libre		57.799.132
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		57.799.162
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.195.058
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	112.849
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.491.215
	03	A Otras Entidades Públicas	03	52.993.270
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N° 19.227	04	9.528.568
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley N° 19.891	05	14.845.976
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N° 19.928	06	7.532.163
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N° 19.981	07	14.184.819
	522	Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, Ley N° 21.175.	08	6.901.744
	07	A Organismos Internacionales		497.945
	001	Organismos Internacionales		497.945
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

- 01** Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 81
  - b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 4.334
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 30.567  
- En el Exterior, en Miles de \$ 6.402
  - d) Convenios con personas naturales  
- N° de Personas 6  
- Miles de \$ 109.765
- Adicionalmente, incluye \$ 1.401.004 miles para el proceso de evaluación y admisibilidad de los proyectos o programas.
- Las contrataciones de expertos nacionales y extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del Decreto N°98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, al artículo 11 y a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N°21.325, de 2021, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 02** Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.  
- Miles de \$ 22.004
  - b) Incluye un monto de \$120.681 miles, para gastos que debe asumir el ministerio en relación con el funcionamiento de los consejos creados por las leyes N°19.227, N°19.928, N°19.981 y N°21.175.  
Se podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación, y otros, que demanden las actividades de evaluación y selección de proyectos.
- 03** Comprende los recursos para atender las obligaciones derivadas de la ejecución de estos fondos.
- La Subsecretaría podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países, o con organismos internacionales.



- 04 Los recursos de esta asignación comprenden:
- a) A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo, al financiamiento de proyectos, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.
  - b) Incluye recursos para otorgar los Premios Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" y de Narrativa "Manuel Rojas", según corresponda la bianualidad que tengan estos premios.
  - c) El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo.
  - d) Gastos por un monto de hasta \$390.000 miles, para el almacenamiento y distribución de material bibliográfico recibido por el Fondo con ocasión de los concursos, programas y acciones que ejecuta.
  - e) Incluye hasta \$1.000.000 miles destinados a financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno
  - f) Incluye hasta \$1.515.000 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.
  - g) Los gastos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales, en territorio nacional o extranjero, en los casos que corresponda.
- El valor de los premios y los procedimientos y criterios de postulación y selección a los premios señalados se regularán por las normas establecidas en las Resoluciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes N°1.234 y N°1.331, de 2012, o las resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que las reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de Personas 22
  - Miles de \$ 146.768
- 05 Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35 de la ley N° 19.891.
- incluye:
- a) \$ 6.539.884 miles para proyectos de carácter nacional.
  - b) \$ 7.956.490 miles para proyectos de carácter regional. Deberá considerarse un mínimo de \$157.999 miles a cada región.
  - c) \$349.602 miles para la ejecución del Programa de Difusión y Estudios, a nivel nacional e internacional.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de Personas 7
  - Miles de \$ 53.147
- 06 Comprende los recursos a que se refiere la ley 19.928, sobre fomento de la música chilena, en especial todo lo consignado como actividades, proyectos, programas y otros a que se refiere el artículo 3 y, en concordancia con el desarrollo de las funciones y atribuciones del consejo a que se refiere el artículo 5, de la referida ley.
- En la distribución de estos recursos, a lo menos un 50% de este Fondo deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de Personas 4
  - Miles de \$ 65.149
- 07 Comprende los recursos a que se refieren los Art.7, 8 y 9 de la ley 19.981, de los cuales un monto de \$1.647.069 miles podrán ser destinados a los gastos para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en la letra m) del Art.9° de la referida ley.
- Asimismo, con cargo a este Fondo se podrá asignar hasta \$2.413.608 miles, destinados al Programa de Industrias Creativas.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de Personas 11
  - Miles de \$ 96.673

08 Con cargo a esta asignación se destinarán recursos para financiar proyectos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.  
Con cargo a esta asignación se podrá financiar hasta \$723.938 miles destinados a los gastos para la ejecución de actividades que el Consejo Nacional de Artes Escénicas defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12, del Art.8 de la ley N°21.175.  
Considera recursos para la entrega del Premio a las Artes Escénicas Nacionales Presidente de la República, Premios relativos a los Programas Nacionales de la Muestra Nacional de Dramaturgia y Encuentro Coreográficos Nacionales.  
Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de Personas
- Miles de \$

19  
101.569

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
 SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
 INSTITUCIONES COLABORADORAS EN EL ACCESO AL ARTE Y LA CULTURA(01)

Partida : 29  
 Capitulo : 01  
 Programa : 03

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
09	01	INGRESOS		22.404.025	
		APORTE FISCAL		22.404.025	
24	01	Libre		22.404.025	
		GASTOS		22.404.025	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.404.025	
		Al Sector Privado		22.404.025	
		081	Fundación Artesanías de Chile		966.907
		181	Fundación Tiempos Nuevos	02	4.345.494
		188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	03	3.488.921
		269	Centro Cultural Palacio de la Moneda		2.373.143
		279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	04	3.769.570
		291	Parque Cultural Valparaíso		1.406.268
		292	Programa de Orquestas Regionales Profesionales	05	1.869.654
		293	Fundación Internacional Teatro a Mil		442.826
		294	Corporación Cultural Balmaceda 1215		1.206.024
		295	Corporación Cultural Matucana 100		783.991
		301	Sociedad de Escritores de Chile (SECH)		26.154
		302	Asociación de Pintores y Escultores		26.717
		303	Museo Violeta Parra		514.756
304	Fundación Larraín Echeñique		403.398		
305	Corporación Cultural Teatro Regional Biobío		780.202		

**Glosas:**

- 01** Las instituciones colaboradoras que forman parte de este programa, deberán comprometer una meta de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos, con excepción de las organizaciones señaladas de las asignaciones 301 y 302. Para estos efectos, en el caso de las corporaciones indicadas en las asignaciones 188 y 279 les corresponderá alcanzar las metas que se establecen en las respectivas Glosas asociadas a dichas asignaciones.
- 02** En el convenio respectivo se establecerán, entre otros, los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2024, el cual será remitido al Congreso Nacional. Incluye:
- a) Hasta \$191.202 miles para la mantención mayor, mejoramiento y reposición de infraestructura y equipamiento.
  - b) Hasta \$393.444 miles para la reposición de nuevas muestras y/o módulos expositivos a incorporar como oferta educativa en el Museo de Santiago, o como oferta itinerante.

- 03 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional y en especial, estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago y, asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales. Los recursos totales traspasados a la Corporación por esta asignación no podrán ser mayores a los aportados a la misma Corporación desde la Ilustre Municipalidad de Santiago. En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos y deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Copia de los convenios respectivos será remitida por la referida Subsecretaría a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.
- 04 La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.
- 05 Considera \$311.609 miles para cada una de las siguientes Orquestas Regionales Profesionales:
- a) Filarmónica de Temuco
  - b) Sinfónica de la Universidad de Concepción
  - c) Sinfónica Universidad de la Serena
  - d) De Cámara de Valdivia
  - e) Marga Marga
  - f) Clásica Regional del Maule
- Semestralmente la Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de beneficiarios por población territorial, expresado en porcentaje, de cada una de las Orquestas Regionales Profesionales, incorporando los criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de estos fondos.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES Y AL DESARROLLO CULTURAL

Partida : 29

Capítulo : 01

Programa : 04

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		34.017.721
		APORTE FISCAL		34.017.721
	01	Libre		34.017.721
		GASTOS		34.017.721
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.129.956
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	5.074.774
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.600.622
	01	Al Sector Privado		15.761.554
	001	Puntos de Cultura Comunitaria	03	2.530.451
	002	Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos	04,07	1.320.204
	138	Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras	05	11.234.009
	150	Promoción y Fortalecimiento del Trabajo Cultural	06,07	676.890
	03	A Otras Entidades Públicas		1.839.068
	129	Red Cultura	08	1.274.308
	146	Fomento y Desarrollo de Artes de la Visualidad	09	564.760
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.212.369
	01	Al Sector Privado		1.517.228
	002	Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural	10	1.517.228
	03	A Otras Entidades Públicas		8.695.141
	002	Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural	10	8.695.141

**Glosas:**

- 01** Incluye:  
 Convenios con personas naturales  
     - N° de Personas 122  
     - Miles de \$ 1.129.956
- 02** Incluye financiamiento para pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, asociadas a la ejecución de este programa presupuestario.
- 03** Recursos destinados a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria.  
 Podrán participar de este programa, sin sujeción al requisito de antigüedad señalado en el articulado de esta ley, las organizaciones o colectivos de base comunitaria siempre que se constituyan como personas jurídicas, y cumplan con los demás requisitos legales.
- 04** Recursos destinados al Programa Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos, que busca generar mayor sostenibilidad en la actividad cultural realizada por agentes culturales nacionales, que se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley.

- 05 Programa destinado a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.  
Este Programa se ejecutará de conformidad a las obligaciones que establece el articulado de esta ley.  
Los recursos que se destinen al financiamiento de planes de gestión se adjudicarán mediante la conformación de un Registro. Al menos, \$4.140.000 miles serán asignados para ser ejecutados en regiones distintas a la Región Metropolitana.  
También podrán participar de este programa los teatros regionales.
- 06 Recursos destinados al financiamiento de actividades que permitan contribuir al mejoramiento de las condiciones laborales de trabajadoras y trabajadores culturales. Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley.
- 07 La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios con entidades públicas y con otros organismos del gobierno central. Con respecto a estos últimos, los recursos transferidos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 08 Recursos destinados a financiar la planificación, la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de entidades públicas y privadas.
- 09 Programa destinado a financiar iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional.  
Para la ejecución del programa la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios con personas naturales o jurídicas de derecho privado, de acuerdo con lo señalado en el articulado de esta ley.
- 10 Recursos destinados a financiar iniciativas de infraestructura cultural, lo que será regulado por una o más resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos, en donde además se establecerá el tipo de inmueble en que se ejecutará el programa, pudiendo tratarse de inmuebles de propiedad privada, municipal o entregados en concesión o comodato otorgados por entidades de derecho público o privado, y de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.  
Este programa se ejecutará por medio de dos mecanismos:  
a. Convocatoria pública para instituciones públicas o privadas.  
b. Convenios de transferencias de recursos que se celebrarán con Municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes.  
Los proyectos financiados deberán contemplar dentro de su finalidad su sostenibilidad artístico cultural.  
La Subsecretaría de las Culturas y las Artes exigirá solo en los convenios de obra, la constitución a su favor de una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble por un plazo de al menos 15 años.  
Se informará antes del 30 de junio de 2024 a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre los proyectos de infraestructura cultural que se financiarán durante el año.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
 SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
 FORMACIÓN ARTÍSTICA TEMPRANA

Partida : 29  
 Capítulo : 01  
 Programa : 05

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		15.547.255
		APORTE FISCAL		15.547.255
	01	Libre		15.547.255
		GASTOS		15.547.255
21		GASTOS EN PERSONAL	01	234.418
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.240.873
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.833.868
	01	Al Sector Privado		4.838.055
	122	Fomento de Arte en la Educación	02	301.087
	139	Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación	03	644.971
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile		3.891.997
	03	A Otras Entidades Públicas		3.995.813
	135	Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños, Niñas y Jóvenes	04	3.995.813
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	05	109.868
	04	Mobiliario y Otros		58.118
	05	Máquinas y Equipos		51.750
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		4.128.228
	02	Proyectos		4.128.228

**Glosas:**

- 01** Incluye:  
 Convenios con personas naturales  
     - N° de Personas 51  
     - Miles de \$ 234.418
- 02** De conformidad con el articulado de esta ley , se podrá financiar:  
 a) Proyectos de arte y cultura para jardines infantiles y establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales de talleres.  
 b) Instancias de mediación artística cultural y de capacitación de docentes y artistas.  
 c) La asistencia técnica pedagógica a equipos docentes, directivos, artistas y cultores que participan del programa.
- 03** Programa destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socio afectivas, en entidades de educación formal y no formal. Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley.

04 Recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de los niños, niñas y jóvenes, conforme la Resolución N° 311, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2016, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Para la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios con entidades privadas, de acuerdo con lo señalado en articulado de esta ley, y con otros Organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Con cargo a esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños, Niñas y Jóvenes, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de Personas
- Miles de \$

50  
361.041

05 Recursos destinados para adquisición de activos no financieros destinados a los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños, Niñas y Jóvenes.



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL  
SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL(01,05,06)

Partida	: 29
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.876.942
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		2.876.902
	01	Libre		2.876.902
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.876.942
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.563.731
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	1.190.750
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.849
	01	Al Sector Privado		11.002
	001	Cuota Corporación Municipal Valparaíso Sitio Patrimonio Mundial		11.002
	07	A Organismos Internacionales		23.847
	001	Organismos Internacionales		23.847
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		87.582
	06	Equipos Informáticos		3.105
	07	Programas Informáticos		84.477
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**Glosas:**

01 Dotación máxima de vehículos

1

<b>02</b>	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	39
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.481
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	6.280
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.437
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	61.977
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	4
	- Miles de \$	51.921
<b>03</b>	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	7.047
<b>04</b>	Con cargo a este Subtítulo durante el año 2024 se podrá solventar los gastos de pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros , para el desarrollo de la Convención del Patrimonio Mundial, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial, y otras de similar naturaleza. Estos gastos serán autorizados mediante resolución de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, por un monto máximo de \$10.350 miles.	
<b>05</b>	El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina actualizada y estado de avance de nuevas declaraciones de sitios de memoria, por cada región, y en especial, el Centro de Detención Cuartel Silva Palma (Fuerte Buera Bajo) de la región de Valparaíso.	
<b>06</b>	La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos que se inviertan y/o gestionen para los sitios de patrimonio mundial. Así también, se informará acerca de los planes, proyectos y/o acciones planificados, estado de avance, entidades receptoras y/o ejecutoras de los recursos y plazos de ejecución, en especial, aquellos que se relacionen a la ciudad de Valparaíso.	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL(01,09,10)

Partida	: 29
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		54.134.473
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		427.179
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		186.874
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		186.854
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		53.520.400
	01	Libre		53.520.400
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		54.134.473
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.157.685
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.878.926
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.818.132
	03	A Otras Entidades Públicas		3.660.190
	192	Acciones Culturales Complementarias	04	2.016.138
	193	Centro Nacional del Patrimonio Mundial	05	240.031
	197	Programa de Modernización del Sector Público, Archivo Nacional	06	388.148
	198	Consultas Públicas en la Gestión Patrimonial	07	74.520
	201	Programación y Difusión de los Patrimonios	08	941.353
	07	A Organismos Internacionales		157.942
	001	A Organismos Internacionales		157.942
25		INTEGROS AL FISCO		18.480
	01	Impuestos		18.460
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		784.560
	03	Vehículos		137.645
	04	Mobiliario y Otros		96.377
	05	Máquinas y Equipos		47.082
	06	Equipos Informáticos		158.139
	07	Programas Informáticos		345.317
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		20.012.634

	02	Proyectos		20.012.634
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.464.036
	02	Al Gobierno Central		4.464.036
	029	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- Programa de Desarrollo Local		4.464.036
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

### Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos		19
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		648
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		128.310
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		76.493
	- En el Exterior, en Miles de \$		12.344
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		10
	- Miles de \$		219.446
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		7
	- Miles de \$		98.990
	f) \$ 307.676 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes.		
03	Incluye:		
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		87.248
	b) Incluye \$791.119 miles para mantención y reparación de inmuebles.		
04	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, los que deberán considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y/o escolar.		
	Para convenios con personas naturales, incluye:		
	- N° de Personas		30
	- Miles de \$		73.786
	Mediante resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos, los que estarán destinados a:		
	a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.		
	b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.		
	c) Fortalecer el apoyo a los establecimientos educacionales con alumnos vulnerables.		

- 05 Con cargo a estos recursos se financiarán todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, relacionados con la asistencia técnica dirigida a los Sitios declarados Patrimonio Mundial o en trámite de declaración, entendiéndose por tal, desde el diseño hasta la declaratoria realizada por la UNESCO respecto de los proyectos incorporados en la lista tentativa de bienes culturales de Chile a ser postulados como Sitios del Patrimonio Cultural, y ejecutada por el Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial (CNPM), incluyendo entre otros, estudios, diseños de arquitectura e ingeniería y todo tipo de investigación técnica. Con estos recursos se podrá contratar profesionales o expertos para ejecutar las asistencias, los cuales quedarán bajo la dependencia del CNPM, o contratar consultorías externas.  
El Ministerio de la Cultura y las Artes informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, así como también a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, acerca de los estudios y acciones desarrollados respecto de los Sitios declarados Patrimonio Mundial o en trámite de declaración de Chile, como también sobre los servicios de consultoría externos contratados, trabajos programados o implementados y recursos destinados al efecto.
- 06 El contenido y forma de ejecución de estos recursos será conforme a la Resolución N°396, de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y sus modificaciones.  
Para convenios con personas naturales, incluye:  
- N° de Personas 3  
- Miles de \$ 72.450
- 07 Con cargo a esta asignación se podrán financiar todo tipo de gastos que demanden las actividades de término del proceso de Consulta Pública a los Pueblos Indígenas y Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, en el marco del Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural.  
Estos gastos podrán ejecutarse a través de entidades públicas o privadas, y de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.  
Para convenios con personas naturales, incluye:  
- N° de Personas 6  
- Miles de \$ 62.100  
El Ministerio de la Cultura y las Artes deberá informar antes del 31 de marzo de 2024 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, así como también a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos ejecutados con motivo de la Consulta Pública a los Pueblos Indígenas y Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno, en el marco del Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural.
- 08 Con cargo a esta asignación podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, asociados a actividades que permitan el acceso al patrimonio cultural y colaboren con la ocupación de los espacios públicos y el desarrollo económico, como son el Día de los Patrimonios y el Día de los Patrimonios para Niñas, Niños y Adolescentes, entre otras de alcance nacional.  
Para convenios con personas naturales, incluye:  
- N° de Personas 2  
- Miles de \$ 65.205
- 09 El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos que se inviertan y/o gestionen para los sitios de patrimonio mundial. Así también, se informará acerca de los planes, proyectos y/o acciones planificados, estado de avance, entidades receptoras y/o ejecutoras de los recursos y plazos de ejecución, en especial, aquellos que se relacionen a la ciudad de Valparaíso.
- 10 El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará, durante el primer trimestre del año 2024, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si con cargo a estos recursos se podrá apoyar el funcionamiento del archivo del Centro Cultural La Unión.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS(01)

Partida : 29  
Capítulo : 03  
Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.244.903
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		25.244.873
	01	Libre		25.244.873
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		25.244.903
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.210.913
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.541.109
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		1.356
	01	Impuestos		1.336
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.249.088
	03	Vehículos		171.922
	04	Mobiliario y Otros	04	999.340
	06	Equipos Informáticos		56.702
	07	Programas Informáticos		21.124
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.242.417
	03	A Otras Entidades Públicas		1.242.417
	005	Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas		1.242.417
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**Glosas:**

01 Dotación máxima de vehículos

6

<b>02</b>	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	609
	Incluye hasta 70 personas para el programa bibliotecas en el Metro.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.928
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	23.415
	- En el Exterior, en Miles de \$	5.246
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	35.402
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	4
	- Miles de \$	56.566
	f) \$856.910 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes.	

<b>03</b>	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	14.665
	b) Incluye hasta \$ 1.791.568 miles para contribuir al financiamiento de la conexión a la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante Resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.	
	c) Incluye \$517.594 miles para mantención y reparación de inmuebles.	
	Antes del 31 de marzo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas del Programa Conexión a la Red, desagregadas por comuna.	
	Adicionalmente, enviará semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución, según comunas beneficiarias.	

<b>04</b>	Incluye recursos destinados a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas.	
-----------	---	--

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES(03)

Partida : 29  
Capítulo : 03  
Programa : 03

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.850.219
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		9.850.189
	01	Libre		9.850.189
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		9.850.219
21		GASTOS EN PERSONAL	01	7.863.840
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.897.184
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		89.155
	04	Mobiliario y Otros		21.453
	06	Equipos Informáticos		30.521
	07	Programas Informáticos		37.181
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10



## Glosas:

01	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	226
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	23.234
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	27.099
	- En el Exterior, en Miles de	1.000
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	50
	- Miles de \$	920.032
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	25
	- Miles de \$	200.480

Para el uso de estas asignaciones, la Resolución Exenta a que refiere el inciso séptimo del artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882 solo podrá considerar como funciones críticas las tareas desempeñadas por profesionales de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales que participen en los procesos y revisiones asociadas y/o afectos al régimen autorizatorio de la ley N°17.288, en el marco de las solicitudes de permisos e informes de excavaciones y prospecciones arqueológicas y paleontológicas. Aplicará también para las solicitudes de autorización de intervención en Monumentos Históricos (mueble o inmueble), Zonas Típicas o Pintorescas, y Santuarios de la Naturaleza.

02	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	11.486

03	El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los tiempos de respuesta que tenga el Consejo de Monumentos Nacionales para las solicitudes de evaluación e informes que se le formulen. Además, informará el 30 de junio de 2024 el déficit de personal que tenga dicha entidad, y los planes, programas y/o acciones que tenga para mejorar el levantamiento de información, caracterizaciones arqueológicas, conservación de los hallazgos y otras materias relacionadas.	
----	--	--

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
MUSEOS NACIONALES Y REGIONALES(01)

Partida : 29  
Capitulo : 03  
Programa : 04

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.672.547
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		20.672.517
	01	Libre		20.672.517
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		20.672.547
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.600.267
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.577.175
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		588.617
	03	A Otras Entidades Públicas		585.593
	192	Acciones Culturales Complementarias	04	585.593
	07	A Organismos Internacionales		3.024
	001	A Organismos Internacionales		3.024
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		807.455
	03	Vehículos		85.975
	04	Mobiliario y Otros	05	613.427
	05	Máquinas y Equipos		53.706
	06	Equipos Informáticos		31.132
	07	Programas Informáticos		23.215
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		2.543.754
	02	Proyectos		2.543.754
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.555.239
	01	Al Sector Privado		760.363
	001	Fondo de Mejoramiento Integral de Museos		760.363
	03	A Otras Entidades Públicas		794.876
	006	Fondo de Mejoramiento Integral de Museos		794.876
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	377
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	37.551
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	11.987
	- En el Exterior, en Miles de	1.000
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	10
	- Miles de \$	55.771
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	4
	- Miles de \$	56.566
	f) \$1.895.236 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes.	
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	9.057
	b) Incluye \$728.330 miles para mantención y reparación de inmuebles. Anualmente dentro de los 30 días siguientes al término del año, los Museos Nacionales y Regionales informarán, a través del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los inmuebles reparados con estos recursos.	
04	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, los que deberán considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y/o escolar. Para convenios con personas naturales, incluye:	
	- N° de Personas	12
	- Miles de \$	59.622
	Mediante resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos, los que estarán destinados a:	
	a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.	
	b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.	
	c) Fortalecer el apoyo a los establecimientos educacionales con alumnos vulnerables.	
05	Incluye recursos destinados a la adquisición de obras de arte para museos públicos.	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

FOMENTO DEL ACCESO AL PATRIMONIO Y APOYO A ORGANIZACIONES PATRIMONIALES

Partida : 29

Capítulo : 03

Programa : 05

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		11.996.152
		APORTE FISCAL		11.996.152
24	01	Libre		11.996.152
		GASTOS		11.996.152
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.516.635
	01	Al Sector Privado	01	9.516.635
	194	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	02	287.188
	195	Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial	03	577.496
	196	Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas	04	1.050.531
	212	Museo San Francisco		81.687
	222	Fundación Museo de la Memoria	05	2.152.606
	223	Sitios Patrimonio Mundial	06	765.578
	225	Fondo Concursable del Patrimonio	07	1.608.060
	228	Fondo Programa Sitios de Memoria	08	860.116
	229	Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi		338.491
	230	Fundación Arte y Solidaridad		592.136
	231	Fundación Eduardo Frei Montalva		193.645
	232	Londres 38 Casa Memoria		341.874
	233	Museo del Carmen de Maipú		110.145
	234	El Memorial de Paine		140.231
	235	Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume		26.233
	236	Fundación Patricio Aylwin Azócar		91.338
	237	Corporación Estadio Nacional. Memoria Nacional		78.019
	238	Fundación Documento y Archivo Vicaría de la Solidaridad		83.578
	239	Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas		24.823
	240	Corporación de Ex Presos Políticos de Pisagua		24.823
241	Fundación Salvador Allende		88.037	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.479.517
	01	Al Sector Privado		1.474.993
	003	Fondo Programa Sitios de Memoria	08	470.469
	007	Fondo del Patrimonio Ley N° 21.045	09	1.004.524
	03	A Otras Entidades Públicas		1.004.524
	007	Fondo del Patrimonio Ley N° 21.045	09	1.004.524

## Glosas:

- 01 En los convenios que deba suscribir el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural con terceros, con cargo a recursos de este Subtitulo, al menos se dispondrán las acciones a desarrollar, las metas y el cofinanciamiento del Plan de Gestión de cada institución, en los casos que corresponda, así como los plazos y la forma semestral de rendir cuenta del uso de los recursos y las actividades financiadas con estos recursos, cláusulas de término anticipado del convenio por incumplimiento de obligaciones y otras tales como beneficiarios, servicios y obligaciones que garanticen los objetivos del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones dispuestas en el articulado de esta ley de presupuestos.  
Deberán ser publicados oportunamente en la página web de la institución y de la organización receptora, los convenios, información semestral sobre sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y políticas de acceso.
- 02 Para financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional y los premios de los respectivos concursos.  
Mediante resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos. Incluye todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y en bienes y servicios de consumo.  
Para convenios con personas naturales, incluye:  
- N° de Personas 23  
- Miles de \$ 146.813
- 03 Recursos destinados a financiar todas aquellas actividades culturales cuyo objetivo sea promover el desarrollo sustentable de los territorios a través de la recuperación, puesta en valor y gestión adecuada de sistemas patrimoniales materiales e inmateriales, como también a colaborar en proteger y velar por una adecuada gestión de los sitios y bienes del patrimonio cultural y natural. Mediante resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos. Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y en bienes y servicios de consumo.  
Para convenios con personas naturales, incluye:  
- N° de Personas 26  
- Miles de \$ 180.155
- 04 Recursos destinados a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, incluyendo todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo.  
Mediante resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos.  
Para convenios con personas naturales, incluye:  
- N° de Personas 20  
- Miles de \$ 99.446
- 05 La Fundación Museo de la Memoria deberá informar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, respecto del tipo de actividades que realizan, el número de visitantes que reciben mensualmente y los recursos que trimestralmente perciben adicionales a la asignación que efectúa en su favor la Ley de Presupuestos.

- 06** Con cargo a estos recursos se podrán entregar subsidios a los administradores de los Sitios del Patrimonio Mundial declarados o en trámite de declaración en Chile o a las entidades privadas que asuman o vayan a asumir la gestión o las inversiones en éstos o en los inmuebles que los integran. Los recursos deberán ser destinados para el diseño o ejecución de proyectos; postulación de proyectos de declaratoria; fortalecimiento de las instituciones; fomento del uso, mantenimiento y seguridad de los sitios y/o cumplimiento de obligaciones asociadas a su manejo o comprometidas con UNESCO, según se determine en los convenios que se suscriban, los cuales a su vez, deberán estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Las condiciones de elegibilidad de los proyectos o programas a que se refiere esta glosa serán los establecidos en la Resolución N°298 de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en el articulado de esta Ley de Presupuestos.
- 07** A los 30 días de concluido el concurso público de este Fondo, se informará a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, de los sitios y proyectos beneficiados.
- 08** Mediante resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos.
- 09** Estos recursos se transferirán conforme lo dispuesto por la Ley N°21.045, mediante concursos, a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, en la forma como se establezca en las bases, y de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.